

1172902

VT

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA y MARÍA MARICELY SANTANA PONCE A FAVOR DEL SEÑOR GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA Y SU CÓNYUGE SEÑORA ESTHER DEL PILAR MACIAS RAMÍREZ, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y/O GRAVAR: A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO "COMERCIO" LTDA.

CUANTÍA: \$84.417,74

2014	13	01	08	P01158
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes veintinueve de abril del año dos mil catorce, ante mí abogado ATANACIO ALFREDO



NOTARÍA PÚBLICA
OCTAVA DE PORTOVIEJO

ESCRITURA PÚBLICA

AVALADA POR

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS

Alfredo Limongi Santos
2014

MP

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA y MARÍA MARICELY SANTANA PONCE A FAVOR DEL SEÑOR GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA Y SU CÓNYUGE SEÑORA ESTHER DEL PILAR MACIAS RAMÍREZ, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y/O GRAVAR: A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COMERCIO" LTDA.

CUANTÍA: \$84.417,74

2014	13	01	08	P01158
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes veintinueve de abril del año dos mil catorce, ante mi abogado **ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del cantón, siendo las 12h06, comparecen: Por una parte, el Señor Ingeniero Comercial **AMABLE FABIAN SANTANA COBEÑA** actuando a nombre y representación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COMERCIO" LTDA.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme lo justifica con la Certificación otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario del nombramiento como tal, y que se adjunta como documento habilitante, a quien se denominará "**LA COOPERATIVA**" o "**EL ACREEDOR HIPOTECARIO**"; y, por otra parte, **RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA y MARÍA MARICELY SANTANA PONCE** quienes actúan en calidad de **VENDEDORES**, El Señor **GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA Y SU CÓNYUGE SEÑORA ESTHER DEL PILAR MACIAS RAMÍREZ** quienes lo hacen como **COMPRADORES E HIPOTECANTES DEUDORES**; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Comercial, estudiante, estudiante, empleado privado y contadora pública respectivamente, domiciliados en Manta los vendedores, el Acreedor y los compradores en esta ciudad de Portoviejo, capaces ante la ley para poder obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien enterados del objeto y resultado de esta escritura

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NP

de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y/O GRAVAR**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro correspondiente a su muy acertado cargo, sírvase Usted elevar a Escritura Pública, esta Minuta que en una Primera Parte o Acto se efectúa compraventa, Y como un Segundo Acto se otorga Primera Hipoteca Abierta con Prohibición Voluntaria de Enajenar y/o Gravar, En la que intervienen **EN CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMERCIO LTDA**, legalmente representada por el Señor Ingeniero Comercial **AMABLE FABIÁN SANTANA COBEÑA**; Los cónyuges **RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA** y **MARÍA MARICELY SANTANA PONCE** quienes actúan en calidad de **VENDEDORES**, El Señor **GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA** y su **CÓNYUGE SEÑORA ESTHER DEL PILAR MACIAS RAMÍREZ** quienes lo hacen como **COMPRADORES E HIPOTECANTES DEUDORES**. Escritura que se encuentra contenida al tenor de los siguientes Actos y cláusulas: **PRIMER ACTO: COMPRAVENTA:** Señor Notario: En el correspondiente Registro de escrituras Públicas a su muy acertado cargo sírvase insertar una de **COMPRAVENTA** la misma que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparece por una parte el señor **RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA** y su cónyuge la señora **MARÍA MARICELY SANTANA PONCE** a quienes en lo posterior y para estos efectos del contrato de Compraventa de bien inmueble se los llamará como los **VENDEDORES**; y, por otra parte interviene y comparece el Señor **GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA** y su cónyuge la señora **ESTHER DEL PILAR MACIAS RAMÍREZ** siendo de estado civil casados entre sí, a los mismos que en lo sucesivo y para estos mismos fines se los podrá

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

MP

denominar como **LOS COMPRADORES. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** los vendedores señores. **RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA** de estado civil casado, y su cónyuge la señora **MARÍA MARICELY SANTANA PONCE** son legítimos propietarios de un bien inmueble que lo adquirieron siendo de estado civil casados, por compra hecha a los cónyuges **Doctor JUAN MANUEL DAZA ALIATIS** Y señora **CORALINA DELGADO VALENCIA DE DAZA**, mediante escritura Pública de Compraventa, autorizada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, provincia de Manabí, el día martes catorce de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, compraventa consistente en un lote de terreno signado con el número **CERO DOS, DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA Manzana "W"**, que mide catorce metros de frente, por veinticinco metros de fondo, y lindorado por el **FRENTE:** con calle U - Diez; **POR ATRÁS:** Lote número once de propiedad del Doctor Segundo Menoscal; **POR EL COSTADO DERECHO:** Lote número Cero -Tres de propiedad del Doctor Andrés Jácome Guerrero; **POR COSTADO IZQUIERDO:** Lote número uno del Arquitecto Alfredo del Salto Bello. Inmueble situado en las inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí. No obstante de determinarse las mensuras la venta se hace como cuerpo cierto, los vendedores le transfieren a la parte adquirente el dominio, uso, goce y posesión en el lote descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les corresponden o pudieren corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo sus linderos y mensuras declaradas. Escritura Pública de Compraventa que quedo legalmente inscrita en el Tomo I, Folio Inicial 842, Folio Final 842, con Número de Inscripción 1.320, Número de Repertorio 2.789, el día lunes 27 de Septiembre de 1999, en la Registraduría de la Propiedad del

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

MP

cantón Manta. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos en la precedente clausula Segunda **LOS VENDEDORES** señores. **RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA** de estado civil casado, y su cónyuge la señora **MARÍA MARICELY SANTANA PONCE** actuando por sus propios derechos, y por los derechos que les corresponden dentro de la sociedad conyugal que tienen conformada por efectos del matrimonio, de manera libre y voluntariamente, dan en venta real y a perpetua enajenación el bien inmueble de su propiedad descrito y singularizado en la ya antes mencionada clausula Segunda, cuya descripción y particularidades son las siguientes: Un lote de terreno signado con el número **CERO DOS, DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, ubicado en la Manzana "W", que mide catorce metros de frente, por veinticinco metros de fondo, y linderado por el **FRENTE**: con calle U - Diez; **POR ATRÁS**: Lote número once de propiedad del Doctor Segundo Menoscal; **POR EL COSTADO DERECHO**: Lote número Cero -Tres de propiedad del Doctor Andrés Jácome Guerrero; **POR EL COSTADO IZQUIERDO**: Lote número uno del Arquitecto Alfredo del Salto Bello. Inmueble situado en las inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí. No obstante de determinarse las mensuras la venta se hace como cuerpo cierto, los vendedores le transfieren a la parte adquirente el dominio, uso, goce y posesión en el lote descrito como el vendido: comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les corresponden o pudieren corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo sus linderos y mensuras declaradas, dejando indicado que al momento dentro del terreno existe una vivienda de dos plantas, cisterna, cerramiento, portones, terraza. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes intervinientes tanto Los vendedores así como los Compradores de mutuo

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NP

acuerdo por considerarlo el justo precio fijan la compraventa en la suma de ochenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 74/100 dólares americanos, el que consideran el justo precio, por lo que ambas partes expresamente renuncian a efectuar reclamación alguna amparándose en la existencia de lesión enorme. Valor que los vendedores declaran haberlo recibido de manos de los compradores en moneda de uso legal y corriente.

CLAUSULA QUINTA: TRANSPARENCIA.- Los Vendedores declaran una vez más que están conforme con el precio pactado y la transacción realizada, por cuya razón transfieren a favor de los Compradores Señor **GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA** y su cónyuge la señora **ESTHER DEL PILAR MAGIAS RAMÍREZ**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato de compraventa, así como todos sus derechos reales usos costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

CLAUSULA SEXTA: CUERPO CIERTO.- No obstante de haberse determinado las dimensiones de los linderos del bien inmueble materia de esta compraventa la misma se hace como cuerpo cierto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- Los vendedores manifiestan que el bien inmueble vendido no soporta vicios, gravámenes que afecten al mismo, comprometiéndose de ser el caso al saneamiento por evicción que se presentará conforme lo prescrito en el Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN.- Los Vendedores declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra embargado, ni con prohibición de enajenar, así como el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, ni es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias posesorios o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio o litis alguna, la parte compradora acepta los términos y cláusulas contenidas en este contrato de compraventa, y la transferencia de dominio igual aceptación manifiesta

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NP

la parte Vendedora. **CLAUSULA NOVENA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la escritura de compraventa y la inscripción en la Registraduría de la Propiedad, y en si todo gasto que se derive de esta transacción son de cuenta de los **COMPRADORES** Señor **GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA y ESTHER DEL PILAR MAGIAS RAMÍREZ.**

CLAUSULA DECIMA: AUTORIZACIÓN.- Quedan facultados los compradores para que proceda en su momento pertinente a solicitar la Inscripción de esta escritura de Compraventa en la Registraduría de la propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Tanto la parte Compradora así como la parte Vendedora aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por cuanto el mismo contiene condiciones previamente acordadas entre ellos, por convenir a sus mutuos intereses, y en seguridad de los bienes objeto de este contrato de compraventa, manifestando que en caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo, en el trámite legal y pertinente dentro de la vía civil. Usted Señor Notario se servirá agregar los demás términos de rigor y cláusulas de estilo para la completa y plena validez de este Instrumento Público, f. Rafael Antonio Alvarado Daza cédula de ciudadanía No. 130270509-8 VENDEDOR, f. María Maricely Santana Ponce cédula de ciudadanía No. 130364597-0 VENDEDORA, f. Gustavo Enrique Alvarado Daza cédula de ciudadanía No. 130432396-5 COMPRADOR. Esther del Pilar Macías Ramírez cédula de ciudadanía No. 131023704-3 COMPRADORA. **SEGUNDO ACTO: HIPOTECA ABIERTA. CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y / O GRAVAR, OTORGADA A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMERCIO LTDA. CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y / O GRAVAR, POR EL SOCIO SEÑOR GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA Y SU CÓNYUGE LA SEÑORA**

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



ESTHER DEL PILAR MACÍAS RAMÍREZ (CASADOS ENTRE SI) - DEUDORES HIPOTECANTES. La misma que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA,** Por una parte el Señor Ingeniero Comercial **AMABLE FABIÁN SANTANA COBEÑA,** actuando a nombre y representación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMERCIO LTDA.,** en su calidad de **GERENTE GENERAL,** conforme lo justifica con LA Certificación otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario que se adjunta como documento habilitante para que forme parte de esta Escritura Pública, a quien se lo denominará **"LA COOPERATIVA" o "ACREEDOR";** por otra parte comparece el Señor **GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA** de estado civil casado, y su cónyuge la señora **ESTHER DEL PILAR MACÍAS RAMÍREZ,** actuando por sus propios derechos, y por los derechos que les corresponden dentro de la sociedad conyugal que mantienen conformada por efectos del matrimonio, los cuales lo hacen en calidad de **DEUDORES HIPOTECANTES,** los mismo que son hábiles y capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA.-** El señor **GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA,** es socio de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMERCIO LTDA.,** signado con el número **TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA (30.430),** en su calidad de tal, él y su cónyuge la señora **ESTHER DEL PILAR MACÍAS RAMÍREZ** están en condiciones de obtener créditos, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos que rigen a la Cooperativa, Estatuto y Reglamento a los cuales declararían someterse estrictamente. **TERCERA: ANTECEDENTES .-** El Señor **GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA** de estado civil casado, y su cónyuge la señora **ESTHER DEL PILAR MACÍAS RAMÍREZ** en su calidad de **DEUDORES HIPOTECANTES,** en virtud de que en el primer acto de esta

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOT

escritura pública adquieren por compraventa el bien inmueble que por medio de este acto hipotecan, por lo cual son dueños del predio consistente en un lote de terreno signado con el número CERO DOS, DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la Manzana "W", que mide catorce metros de frente, por veinticinco metros de fondo, y linderado por el FRENTE: con calle U - Diez; POR ATRÁS: Lote número once de propiedad del Doctor Segundo Menoscal; POR EL COSTADO DERECHO: Lote número Cero -Tres de propiedad del Doctor Andrés Jácome Guerrero; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número uno del Arquitecto Alfredo del Salto Bello. Inmueble situado en las inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí. No obstante de determinarse las mensuras la venta se hace como cuerpo cierto, los vendedores le transfieren a la parte adquirente el dominio, uso, goce y posesión en el lote descrito como el vendido: comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les corresponden o pudieren corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo sus linderos y ménsuras declaradas, dejando indicado que al momento dentro del terreno existe una vivienda de dos plantas, cisterna, cerramiento, portones, terraza, recalándose que el bien inmueble materia de esta Hipoteca Abierta lo adquirieron por compraventa que a favor de ellos se realizó como un Primer Acto dentro de esta misma escritura pública.

CLAUSULA CUARTA: El socio número TREINTA MIL CUATRO CIENTO TREINTA (30.430) Señor GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA de estado civil casado, conjuntamente con su cónyuge la señora ESTHER DEL PILAR MAGIAS RAMÍREZ actuando como - DEUDORES HIPOTECANTES, haciéndolo por sus propios derechos, y por los derechos que les corresponden dentro de la sociedad conyugal que mantienen conformada

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NP

por efecto de matrimonio, con el expreso consentimiento que ellos manifiestan hipotecan especial y señaladamente a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COMERCIO" LTDA.** el predio de su propiedad descrito en la cláusula precedente con sus linderos y características, bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número Cero Dos, de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la Manzana "W", que mide catorce metros de frente, por veinticinco metros de fondo, y linderado por el FRENTE: con calle U - Diez; POR ATRÁS: Lote número once de propiedad del Doctor Segundo Menoscal; POR EL COSTADO DERECHO: Lote número Cero -Tres de propiedad del Doctor Andrés Jácome Guerrero; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número uno del Arquitecto Alfredo del Salto Bello. Inmueble situado en las inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, no obstante de determinarse las mensuras la venta se hizo como cuerpo cierto, que los vendedores le transfirieron a la parte adquirente el dominio, uso, goce y posesión en el lote descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondían o pudieran corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo sus linderos y mensuras declaradas, dejando indicado que al momento y presente fecha dentro del terreno existe una vivienda de dos plantas, cisterna, cerramiento, portones, terraza, recalándose que el bien inmueble materia de esta Hipoteca Abierta lo adquirieron por compraventa que a favor de ellos se realizó como un Primer Acto dentro de esta misma escritura pública, y declaran expresamente que la Hipoteca de este bien alcanza la totalidad del inmueble, incluyéndose construcciones existentes o futuras, y todos los derechos que le corresponden, además por acuerdo de la parte hipotecante, la misma

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

MP

establece la Prohibición Voluntaria de no enajenar ni gravar ni parcial ni totalmente el inmueble que hipotecan hasta la total cancelación de las obligaciones que los Deudores Hipotecantes adquieren para con la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Comercio" Ltda., debiendo tomarse nota de esta Prohibición en el Registro de la Propiedad del cantón Manta;

QUINTA.- La Hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los Artículos 2.309; especialmente lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del Artículo 2.315, y todo artículo que fuere aplicable al presente caso, del Título XXXVI del Código Civil para garantizar los créditos y obligaciones que los DEUDORES HIPOTECANTES los cónyuges señores **GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA Y ESTHER DEL PILAR MACIAS RAMÍREZ**, tienen contraídas, y las que contrajere con la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMERCIO LTDA.**, a consecuencia de las concesiones hechas y de las que en lo sucesivo se les hiciere por préstamos, descuentos, fianzas, garantías y en general por cualquier causa o motivo que lo obligare con la Cooperativa;

SEXTA.- De los préstamos hechos, y de los que la Cooperativa hiciere a los Deudores Hipotecantes señor Gustavo Enrique Alvarado Daza y Esther del Pilar Macías Ramírez, lo mismo de las obligaciones cedidas o endosadas a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Comercio" Ltda. en moneda nacional o extranjera, así como las obligaciones que contrajeren por otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, ha dejado y se dejará constancia en documentos que prueben la existencia de las obligaciones contraídas suscritas por los Deudores Hipotecantes, o en documentos que prueben y justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas con la Cooperativa, de las cuales aparezca la responsabilidad de los condiciones deudores, bastando para ese efecto la simple afirmación que la Cooperativa haga en la demanda;

SÉPTIMA.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

MP

por el presente Contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y las obligaciones pasadas, presentes y futuras a los que se refiere en las cláusulas contraídas por los Deudores Hipotecantes, directa o indirectamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidarias en su caso, y de las otras garantías que se constituyen en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Cooperativa por cualquier causa o motivo. **OCTAVA .-** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones parciales en el plazo y condiciones que se hubieren fijado en los correspondientes documentos capacitará a los Deudores Hipotecantes, para efectuar otro u otros préstamos o contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula segunda, siendo facultativo para la Cooperativa conceder o no tales préstamos o convenir en dichas obligaciones por su sola y exclusiva voluntad; **NOVENA .-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos u obligaciones conviene de modo expreso los contratantes, que en todo caso será la Cooperativa quien determine, sin que sea procedente reclamo alguno al respecto. **DÉCIMA .-** La Cooperativa aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los deudores hipotecantes, podrá exigir el pago total en cualquier tiempo, aún antes del vencimiento, declarándolo de plazo vencido, todo lo que estuvieren adeudando, ejerciendo las acciones personales y reales hipotecarias, en cualquiera de los siguientes casos: a).- Si los Deudores se atrasaren en el pago de dos o más cuotas mensuales legales estipuladas en los respectivos pagarés suscritos por los deudores; b).- Si el inmueble que se hipoteca se vendiere, en todo o en parte; o se gravare, en todo o en parte, sin conocimiento ni consentimiento de la acreedora; c).- Si la propiedad hipotecada fuere embargada por terceros acreedores; o recayere sobre el mismo, anticresis judicial, secuestro, prohibición de enajenar en todo o en

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NP

parte, o se propusiere acción reivindicatoria, resolutoria, o posesoria u otra que afecte el dominio del inmueble hipotecado; d) .- Si el inmueble dejado en hipoteca con prohibición voluntaria de enajenar, fuere declarado de utilidad pública para su expropiación; e).- Si se dictare auto coactivo contra el deudor o los deudores por falta de pago de contribuciones e impuestos Municipales, fiscales, tasas y contribuciones especiales, y en todos los casos establecidos en el Título Noveno de Procedimientos de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, se aplicará solo lo referente a lo enunciado en el Capítulo Primero; f).- Si los Deudores no conservaren en buenas condiciones los inmuebles que se hipotecan, g).- Si dejare de cumplirse en el pago por seis meses o más las obligaciones que el deudor o deudores tuviere o tuvieren con sus trabajadores y el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etc.; h).- Si el inmuebles hipotecado se destinaren a actividades relacionadas con la producción, tráfico, o comercialización de estupefacientes, y delitos afines a esa actividad ilícita, o si se siguiere juicio coactivo por cualquiera de estas causas en contra de los propietarios: Para los efectos previstos en los literales precedentes convienen los contratantes en que no será necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten a la Cooperativa acreedora para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que la misma hiciere en la demanda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y / O GRAVAR.-** El socio Número CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA (40.430) GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA y su cónyuge la señora ESTHER DEL PILAR MACIAS RAMÍREZ DEUDORES HIPOTECANTES, en acatamiento a la Prohibición antes anotada, se comprometen a no enajenar ni gravar, ni total ni parcialmente el inmueble hipotecado sin previo conocimiento y consentimiento de la ACREEDORA

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMERCIO LTDA. De esta manera los **DEUDORES HIPOTECANTES**, voluntariamente en acatamiento a la Prohibición Voluntaria de Enajenar y/o Gravar el predio hipotecado aceptan el contenido y la aplicación de la presente cláusula: **CLAUSULA DUODÉCIMA.**- El inmueble que se hipoteca con Prohibición Voluntaria de Enajenar y / o gravar, se encuentran singularizados en la cláusula tercera de este Contrato, con las siguientes características y linderos: Bien inmueble de **GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA** de estado civil casado, y su cónyuge la señora **ESTHER DEL PILAR MACIAS RAMÍREZ** en su calidad de **DEUDORES HIPOTECANTES**, que en el primer acto de esta escritura pública adquieren por compraventa el bien inmueble que hipotecan, del cual son dueños del predio consistente en un lote de terreno signado con el número Cero Dos, de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la Manzana "W", que mide catorce metros de frente, por veinticinco metros de fondo, y linderado por el **FRENTE**: con calle U - Diez; **POR ATRÁS**: Lote número once de propiedad del Doctor Segundo Menoscal; **POR COSTADO DERECHO**: Lote número Cero -Tres de propiedad del Doctor Andrés Jácome Guerrero; **POR EL COSTADO IZQUIERDO**: Lote número uno del Arquitecto Alfredo del Salto Bello. Inmueble situado en las inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, no obstante de determinarse las mensuras la venta se hizo como cuerpo cierto, que los vendedores le transfirieron a la parte adquirente el dominio, uso, goce y posesión en el lote descrito como el vendido: comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondían o pudieran corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo sus linderos y mensuras declaradas, dejando indicado que al momento y presente fecha dentro del terreno existe una vivienda de dos plantas, cisterna,

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NP

cerramiento, portones, terraza, recalándose que el bien inmueble lo adquirieron por compraventa que a favor de él se realizó como un Primer Acto dentro de esta misma escritura pública, debiendo los Deudores Hipotecantes si fuere el caso y desean los deudores hipotecantes hacer alguna modificación al predio, sea esta construcción o no, actuar previo conocimiento y consentimiento de la Acreedora, ya que el gravamen comprenderá la totalidad de los inmuebles y con alcance a todas las mejoras y construcciones que hubieren hecho y las que hicieren en lo sucesivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DE CESIÓN .-LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** queda facultada y autorizada en forma expresa y sin que se requiera notificación previa a los Deudores hipotecantes, para ceder o asignar la **HIPOTECA ABIERTA** y todos los demás derechos y gravámenes que a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Limitada se constituye en este instrumento, pudiendo hacerlo a favor de cualquiera otra institución financiera o no, pública o privada o semipública, si fuere del caso y así lo requiera la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Limitada, los deudores Hipotecantes se comprometen a suscribir cuanto documento o instrumento se requiera para perfeccionar la cesión que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Limitada realice, De igual manera, los Deudores Hipotecantes renuncian a ser notificados de esta cesión, de conformidad a lo establecido en el Artículo once del Código Civil. Los deudores hipotecantes se comprometen a cubrir los gastos que por la inscripción ocurrieran en caso de la sesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-** Los Contratantes para todos los efectos que se deriven del presente contrato, fijan como su domicilio la ciudad de Portoviejo, y para el caso de juicio se someten a los jueces competentes de esta misma ciudad de Portoviejo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NBP

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE FOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32018

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de noviembre de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el número CERO DOS de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la manzana W., en las inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros, y linderando: POR EL FRENTE: Con calle U-Diez. POR ATRAS: lote número once de propiedad del Dr. Segundo Menosca!. POR EL COSTADO DERECHO: Lote número cero tres del Dr. Andrés Jácome Guerrero. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número uno del Arq. Alfredo Del Salto Bello. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.320 27/09/1999	842

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: *lunes, 27 de septiembre de 1999*
Tomo: 1 Folio Inicial: 842 - Folio Final: 842
Número de Inscripción: 1.320 Número de Repertorio: 2.789
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 14 de septiembre de 1999*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un Lote de terreno signado con el número Cero Dos de trescientos cincuenta metros cuadrados ubicado en la Manzana W. en las inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro Manabí, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000056776	Alvarado Daza Rafael Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02262082	Daza Alías Juan Manuel	Casado	Mante
Vendedor	80-0000000046830	Delgado Valencia Coralina	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra.Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:53:30 del martes, 18 de marzo de 2014

A petición de: Rafael Maccoedo

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALDRADA

USD 1:25

Nº 0110987

No. Certificación: 110997

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20669

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-29-02-000

Ubicado en: CIUD. ULEAM MZ W LOTE # 02

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1302705098

RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA

CUTO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	29750,00
CONSTRUCCIÓN:	54667,74
	<u>84417,74</u>

Son: OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de sueldo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Ay. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Handwritten calculations:
84417,74
- 258,25

84159,49
- 258,25

83901,24
- 258,25

83642,99

Handwritten numbers: 1999, 93, 27

Vertical stamp: Aprobado por el Concejo Cantonal de Control y Supervisión



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0064115

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a _____
ubicada RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA
cuyo CIUD. ULEAM MZ W LOTE # 02 asciende a la cantidad
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRA Y VENTA
\$84417.74 OCHENTA Y CUATRO MIL CUTCROCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SETENTA Y
CUATRO CENTAVOS 74/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA Y VENTA

J. PEREZ

Manta, _____ de _____ 29 DE ABRIL DEL 2014 del 20 _____

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Tel: 052613477 (ext. 100) | cacumanta@manta.gub.ec
Ag. Com. El Arroyo Quemado Pájar, s/c
ANEXA 1 DETEGADO DE RENTAS

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 201485

No. 212-430

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad l Sr. **RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA**, con clave Catastral 1172902000, ubicado en la manzana W lote 02 en las inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Delante: 14m. Calle U-10.

Detrás: 14m. Lote 11 del Dr. Segundo Menocal

Costado derecho: 25m. Lote 03 del Dr. Andrés Jácome Guerrero

Costado izquierdo: 25m. Lote 1 del Arq. Alfredo Del Salto.

Área: 350m²

Manta, 26 de febrero del 2014.


SR. RAINERO LOOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

Ab. Alfredo Del Salto
MANTO, 26 DE FEBRERO DEL 2014



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0063512

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA
ubicada en CIUD. ULEAM MZ W LOTE #02
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
de \$84417.74 OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 0/100 DE CIENTO de certificación
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

Manta, _____ de _____ del 20 _____
25 DE MARZO 2014

Ing. Erick Pazmiño
Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 0001207

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALVARADO DAZA RAFAEL ANTONIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1172902000 CRUD. ULEAM MZ W LOTE # 02
Manta, veñite y cinco de marzo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Doña Marias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



Alvarado Daza Rafael Antonio
Mantador de la Tesorería Municipal



GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº. 0013385

Por \$

8,44

LORENZO, 28 de Abril de 2014

Señor Tesorero del Gobierno Provincial de Manabi

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario Público un CONTRATO

de COMPRA VENTA de FINCA en la parroquia LA ESPERANZA
 otorgado por RAFAEL ALVARADO y MARIA SANTANA
 a favor de GUSTAVO ALVARADO y ENRIQUE VILLALBA
 por valor de \$ 840.423,25

0.01% para construcciones escolares

RECIBI CONFORME
 TESOERERO GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI



LÍNEA # UBICACIONES TELF.: 02 245 23 97 FAX: 02 225 31 65 QUITO

Químico Original y copia Celeste # del 10001 - 20000



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1200000000001
 Dirección Av. 4to. y Calle 9 - Telf: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000274736

4/29/2014 9:30

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-17-29-02-000	350,00	84417,74	132320	274708

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302705098	ALVARADO DAZA RAFAEL ANTONIO	CIUD. ULEAM MZ W LOTE # 02	Impuesto principal	844,18
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	253,25
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1097,43
1304329165	ALVARADO DAZA GUSTAVO ENRIQUE	NA	VALOR PAGADO	1097,43
			SALDO	0,00

EMISION: 4/29/2014 9:30 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

RECIBI CONFORME
 TESOERERO GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI




 Secretaría Nacional del Agua
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABÍ
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

Sucre y 18 de Octubre Esq.
 Telef (593) 5-2837048
 Casilla Postal: 81
 Portoviejo - Manabí
 Ecuador

0002198

POR \$ 20.96

Recibí de la Notaria Pública Octava del Cantón Portoviejo
 la suma () Por concepto del 8%
 del impuesto Adicional a las utilidades ocasionadas en la Escritura Pública de
 Compra-Venta

Portoviejo, 29 de Abril del 2014


 TRESORERÍA

GRAFICAS "LIZ" - PORTOVIEJO - 9824514 DF. (591) AL 2969

NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO

PORTOVIEJO, 29 DE ABRIL DE 2014

CUANTIA UTILIDAD MUNICIPAL: \$ 261,96
 POR USDS: \$ 90,96

ATAMACIÓN SANTOS
 NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

SEÑORES:
 TESORERO DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA
 DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABÍ
 Ciudad.-

Sirvase cobrar la suma antes indicada, por concepto del impuesto adicional del 8% adicional a las
 utilidades ocasionado en COMPRAVENTA:

OTORGADA POR: RAFAEL ALVARADO Y MARIA SANCHEZ
 A FAVOR DE: GUSTAVO ALVARADO Y ESTHER HACIAS

AB. ATAMACIÓN SANTOS
 NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



TESORERO DE SENAGUA



4/29/2014 9:31

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-17-29-02-000	350,00	84417,74	132321	274707

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302795098	ALVARADO DAZA RAFAEL ANTONIO	CIUD. ULEAM MZ W LOTE # 02	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	261,66
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	262,66
1304323965	ALVARADO DAZA GUSTAVO ENRIQUE	NA	VALOR PAGADO	262,66
			SALDO	0,00

EMISION: 4/29/2014 9:31 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Hora: _____
Sra. Narcisca Cabrera



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102**
RUC: 1300020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0042082

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATO 1302795098		DATOS DEL PREDIO	
C/RUC:	ALVARADO DAZA RAFAEL ANTONIO	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:		AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:	CIUD. ULEAM MZ W LOTE # 02	DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:			

MONTANTO DEL PAGO		DESCRIPCIÓN		VALOR
N° PAGO:	269288			3.00
CAMA:	MARGARITA ANCHUNDIA L.			
FECHA DE PAGO:	27/01/2014 14:03:08			
ÁREA DE SELLO		TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: domingo, 27 de abril de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE CERTIFICADO DE SOLVENCIA SE EMITE CON FECHA DE PAGO



Código de Documento: 107001748-7
Fecha de Registro: 22/08/2013
Fecha de Generación de Documento: 31/03/2014
Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMERCIO
LTDA.
RUC: 1390089410001
PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: PORTOVIEJO
DIRECCIÓN: CHILE S/N E/ PEDRO GUAL Y 9 DE OCTUBRE

DIRECTIVA:

PRESIDENTE designado en sesión del Consejo de Administración el 15/08/2013:
MARIN FURCIANI RAUL DAVID

GERENTE nombrado en sesión del Consejo de Administración el 15/08/2013:
AMABLE FABIAN SANTANA COBEÑA

SECRETARIO designado en sesión del Consejo de Administración el 15/08/2013:
CHAVEZ CANTOS JOSE RICARDO

REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA



107001748-7

VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN elegidos en sesión de la Asamblea General el 08/08/2013:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 1	BERMUDEZ LUCAS MARIA CARLOTA	1302445216	2
VOCAL SUPLENTE 1	VELEZ CARREÑO EULALIA ELIZABETH	1304560673	2
VOCAL PRINCIPAL 2	CHANCAY ARTEAGA JOSE IGNACIO	1300296892	2
VOCAL SUPLENTE 2	DELGADO ORTIZ GEORGE LENIN	1301420517	2
VOCAL PRINCIPAL 3	RAMIREZ LOOR DALTON FARADAY	1301402671	4
VOCAL SUPLENTE 3	FERNANDEZ VELEZ PEDRO ALBERTO	1305764472	4
VOCAL PRINCIPAL 4	CHAVEZ CANTOS JOSE RICARDO	1301789325	4
VOCAL SUPLENTE 4	MOREIRA MOREIRA JOHN DAVID	1308689890	4
VOCAL PRINCIPAL 5	MARIN FUROIANI RAUL DAVID	1301421101	4
VOCAL SUPLENTE 5	VELEZ VILLAMAR RUTH IRLANDA	1302259120	4

VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA elegidos en sesión de la Asamblea General el 08/08/2013:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 1	MENDOZA CRUZATTY SANDRA ELIZABETH	1307132637	4
VOCAL SUPLENTE 1	SANCHEZ ALARCON ANA MISHELLE	1308869088	4
VOCAL PRINCIPAL 2	MORALES MC MAHAN OTTO RUBEN	1307234755	4
VOCAL SUPLENTE 2	BARCIA MORA RUBEN DARIO	1305939496	4
VOCAL PRINCIPAL 3	ZAMBRANO VARGAS YIRA ANNABEL	1304895632	2
VOCAL SUPLENTE 3	PARRAGA ANDRADE MARIA ALEXANDRA	1306461631	2

El presente formulario sirve como constancia del registro de directiva en el portal de servicios electrónicos de la Superintendencia y podrá ser presentado en las distintas Instituciones que así lo requieran. La validez de este documento podrá ser verificada digitando el código que se encuentra en la parte superior del mismo, en el siguiente enlace: <http://servicios.seps.gob.ec/ConsultaDirectivaWeb>

La organización declara que toda la información constante en el presente documento es verídica, y asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. Además, declara expresa e irrevocablemente, para todos los efectos legales pertinentes, que la información remitida a través del portal de servicios electrónicos de la Superintendencia corresponde fielmente a los documentos que reposan en los archivos de dicha organización.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



107001748-7

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANA MURILLO JORGE AMABLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBEÑA GARCÍA GEORGINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVEJO
2011-04-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V83832242




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CÉDULA
1308428316

ESTADO CIVIL: **Casado**
 NOMBRE: **GEORGINA GARCÍA COBEÑA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048
048 - 0042
 NÚMERO DE CERTIFICADO
SANTANA COBEÑA AMABLE FABIAN

1308428316
 CÉDULA

MAMAR
 PROVINCIA
 PORTOVEJO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
11 DE MARZO

1
1
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEC 130270509-8



CECULA DE
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALVARADO DAZA
 RAFAEL ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 QUAYADUL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA MARCELY
 SANTANA PONCE

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

EX:448243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVARADO TORRES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DAZA PRIOLA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA
 2013-12-27
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-12-27

00031817

PROFESOR

MARIA MARCELY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL

130270509-8

Rafael Antonio Daza Priola

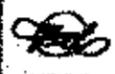
[Signature]

AS: ALVARADO TORRES
 DAZA PRIOLA

INSTRUCCIÓN
SINGULARES
APellidos y nombres del padre
SANTANA MARCELO
APellidos y nombres de la madre
RONCHA MARIBELA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANABÁ
2013-12-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-12-27

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

ASISTENTE




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y nombres
**SANTANA PONCE
MARCELO MARICELY**
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÁ
JURÍ
FECHA DE NACIMIENTO: **1962-08-07**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
**RAFAEL ANTONIO
ALVARADO DAZA**

Nº **130364597-0**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COMITÉ DE REGISTRO Y CENSALACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 13-SEP-2014

1303645970
cedula

SANTANA PONCE MARCELO MARICELY
ASISTENTE



MEMBERIA DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN: CONTABILIDAD
EMPLEADO PRIVADO
 V03434442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO ALARCON TOMAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAZA PALACIOS PRICELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIJEJO
2012-11-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-20





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
 130432396-5
 CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO DAZA
GUSTAVO ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JURIN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-10-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
ESTHER DEL PILAR
MACIAS RAMIREZ




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
003
 ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014
003-0072
 NÚMERO DE CERTIFICADO
ALVARADO DAZA GUSTAVO ENRIQUE
 CÉDULA
1304323965
 MANABI
 PROVINCIA
 PORTOVIJEJO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
12 DE MARZO
 ZONA
1
 PRESIDENTE DE LA JIRTA




Alvaro Leonel Santos
 Jefe de Oficina de Portovijejo

EQUATORIANA
 ALCAIDE DAZA GUSTAVO ENRIQUE
 SUPERIOR CONTADOR PUBLICO
 HECTOR HUGO MACIAS CHAVEZ
 ROSA ESTHER RAMIREZ S
 PORTOVIHO 06705/2057
 02/10/1961
 0626137

CIDADANIA 131023704-3
 MACIAS RAMIREZ ESTHER DEL PILAR
 MANABI/PORTOVIHO/PORTOVIHO
 20 NOVIEMBRE 1961
 011- 0368 0484 F
 MANABI/ PORTOVIHO
 PORTOVIHO 1961

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 037
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCION SECCIONALES 2052374
 037 - 0288 1310237043
 CÉDULA
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MACIAS RAMIREZ ESTHER DEL PILAR
 MANABI
 PROVINCIA
 PORTOVIHO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 ANDRÉS DE VERA
 PARROQUIA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

MP

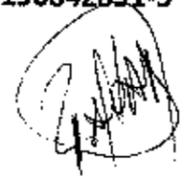
convienen que en caso de mora en el pago de las obligaciones, la Cooperativa puede debitar los valores necesarios de su cuenta o cuentas de ahorro, así como disponer de cualquier valor que existiere en la Cooperativa a nombre de los Deudores Hipotecantes, para abonarse o pagar las obligaciones vencidas o que se declaren vencidas, esto lo hará la Cooperativa sin necesidad de previo aviso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-** Todos los gastos e impuestos que demanden la celebración del presente contrato, y los de cancelación cuando llegue el caso, son de cuenta de los Deudores Hipotecantes, como lo serán los que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen amparados en la hipoteca constituida por medio de esta escritura. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este Contrato, manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón Portoviejo y al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección de la Acreedora. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-** Quedan facultados los contratantes para solicitar la inscripción de este título en el Registro de la Propiedad del cantón Mantá, Provincia de Manabí, -Usted Señor Notario se servirá agregar los demás términos de rigor y cláusulas de estilo para la completa y plena validez de esta escritura pública Abg. José Marcos Acosta Cedeño, MATRICULA No. 702 C. A. M. Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva, la misma queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, en alta y clara voz, de principio a fin, éstos se afirman y se

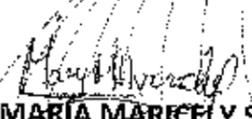
Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto,
conmigo el Notario Público, de todo lo cual DOY FE.-

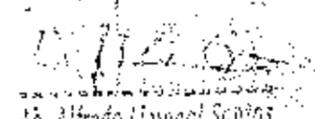

F) ING. AMABLE FABIAN SANTANA COBEÑA
GERENTE GENERAL DE COOPERATIVA DE AHORRO
Y CREDITO "COMERCIO" LTDA.
C.C. No. 130842831-5


F) RAFAEL ANTONIO ALVARADO DAZA
C.C. No. 130270509-8
VENDEDOR


F) MARÍA MARICELY SANTANA PONCE
C.C. No. 130364597-0
VENDEDORA


F) GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO DAZA
C.C. No. 130432396-5
COMPRADOR


F) ESTHER DEL PILAR MACÍAS RAMÍREZ
C.C. No. 131023704-3
COMPRADORA


Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE POSTOUREJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.

FECHA DE INGRESO: 19 Mayo 14 FECHA DE ENTREGA: 2006
CLAVE CATASTRAL: 1-17-29-02
NOMBRES y/o RAZÓN: Alvarado Dora Rafael
CÉDULA DE I. y/o RUC.
CELULAR - TFNO: 0967004388

RUBROS
IMPUESTO PRINCIPAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: Cert Avaluo (Tno Const
Jueces) 2017/14

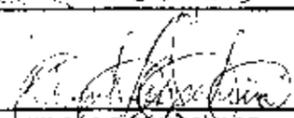
FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: Se verificó construcción 11^{ta} p. (2 p. sos) : planta ac70 95 m²
y planta a 1^{ra} 98 m² (medidas)

FIRMA DEL INSPECTOR:  FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se certifica en obra de mejoras

FIRMA DEL TÉCNICO:  FECHA: 27/5/14

INFORME DE APROBACIÓN:

Handwritten notes on the left margin.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

32018

Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32018:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de noviembre de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el número CERO DOS de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la manzana W., en las inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros, y linderando: POR EL FRENTE: Con calle U-Diez. POR ATRAS: lote número once de propiedad del Dr. Segundo Menoscal. POR EL COSTADO DERECHO: Lote número cero tres del Dr. Andrés Jácome Guerrero. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número uno del Arq. Alfredo Del Salto Bello. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.320 27/09/1999	842

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: *lunes, 27 de septiembre de 1999*
Tomo: 1 Folio Inicial: 842 - Folio Final: 842
Número de Inscripción: 1.320 Número de Repertorio: 2.789
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Pravilencia: *martes, 14 de septiembre de 1999*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un Lote de terreno signado con el número Cero Dos de trescientos cincuenta metros cuadrados ubicado en la Manzana W, en las Inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro Manabí, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	83-0900009056776	Alvarado Daza Rafael Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02262082	Daza Alías Juan Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000046830	Delgado Valencia Coralina	Casado	Manta

→ 130270509-8
Esposo - 1303645970

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:53:30 del martes, 18 de marzo de 2014

A petición de: *Rafael Gavilanez*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Signature]
Luis Cedeño Gavilanez
Jefe del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRE
ALVARADO DAZA
RAFAEL ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-10-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA MARICELY
SANTANA PONCE

130270509-8



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAZA PIRELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2018-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-27

EX 1444254




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

130270509-8

Alvarado Daza, Rafael Antonio

[Signature]

ENTEL

**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 19 de Marzo de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **ALVARADO DAZA RAFAEL ANTONIO** con CI 1302705098 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con códigos 1160415-6412134-508671 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte Interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
ALVARADO DAZA RAFAEL ANTONIO
CI 1302705098

ENTEL

**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

TITULO DE CREDITO No. 000240056


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000930001
 Recepción: Av. 4ta y Quinta - Tel: 2611475 - 2611437

11/20/41214

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALLIO COMERCIAL	DIRECCION	ANO	CONTROL	TITULO N°
1-7-29-02-000	350,00	\$ 23.750,00	CIUD. U. SAMBAZ W. LOTE P. 07	2014	024118	240096
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ALVARADO DAZA RAFAEL ANTONIO C.C. / R.U.C. 1162014 12 00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
CONCEPTO		IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
Coria Justo-ri						
IMPUESTO PREDIAL			\$ 0,41	(\$ 1,04)		\$ 0,37
IMPUESTO PREDIAL						
MEJORAS 2011			\$ 3,79			\$ 3,19
MEJORAS 2012			\$ 4,28			\$ 4,18
MEJORAS HASTA 2010			\$ 41,33			\$ 4,33
SOLAR NO EDIFICADO			\$ 59,50			\$ 59,50
TASA DE SEGURIDAD			\$ 5,58			\$ 5,90
TOTAL A PAGAR						\$ 123,52
VALOR PAGADO						\$ 123,52
SALDO						\$ 0,00

Se le ha generado una copia de crédito y abono por el valor de 2,69 / hora un saldo a favor de 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: Hora:
 Srta. Mariluz Parraga

